

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que con fundamento en lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategias 2.4.1; Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada, y 2.4.3; Incentivar la formación de capital humano especializado, mismas que tienen como líneas de acción: “Ampliar la infraestructura académica y de investigación que permita acrecentar la formación de recursos humanos e incrementar el personal docente y de investigación en la entidad”, entre otras, el gobierno del Estado de México, a través del COMECYT.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que con base en este propósito, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología determinó poner en marcha la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de nivel Medio Superior, para apoyar la formación de recursos humanos, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EDOMEX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN “FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EDOMEX”

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

1. Definición de la acción

La Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de equipo y modernización de laboratorios para la enseñanza de las ciencias básicas en instituciones de educación pública del nivel medio superior del Estado de México.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Apoyo: al material y equipo de laboratorio que se otorga en especie a la Institución de Educación Pública de Nivel Medio Superior beneficiaria de la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

COMECYT: al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Acta: al instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la institución beneficiaria, mediante el cual se realiza la entrega - recepción del apoyo y se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento.

Convocatoria: al documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las instituciones educativas del nivel medio superior solicitantes.

DAIC: al Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Institución de Educación Pública de Nivel Medio Superior: a la institución, dependencia u organismo público del Estado de México, que ofrece estudios de nivel medio superior bachillerato, bachillerato tecnológico, etc.

Órgano de Gobierno: a la Junta Directiva del COMECYT.

Institución Solicitante: a la Institución de Educación Pública de Nivel Medio Superior que solicita los beneficios de la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

Acción: a la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

Lineamientos: a los Lineamientos de la Acción Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior EDOMÉX.

3. Objetivos

Objetivo General

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Contribuir al mejoramiento de equipo y modernización de laboratorios para la enseñanza de las ciencias básicas en instituciones de educación pública del nivel medio superior del Estado de México.

4. Población objetivo

Las Instituciones de educación pública del nivel medio superior, asentadas en el Estado de México que cuenten con laboratorios para la enseñanza de las ciencias básicas.

5. Cobertura

La acción podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México dando atención a su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Apoyo en especie

Entrega de material y equipo de laboratorio (por ejemplo: balanza, estufa, horno, microscopio, material volumétrico, tubos de ensayo, mecheros, termómetros, potenciómetro, etc.), con base en las necesidades que se presenten, así como, la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT.

6.1.2 Origen de los recursos

El presupuesto asignado a la acción es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará al otorgamiento de los apoyos en especie a las instituciones de educación pública del nivel medio superior de la entidad beneficiarias.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Instituciones beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una institución de educación pública del nivel medio superior, asentada en el Estado de México;
- b) Contar con la infraestructura y/o espacio para instalar los materiales y equipo de laboratorio para la enseñanza de las ciencias básicas (Física, Química o Biología);
- c) Presentar la solicitud de apoyo conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria;
- d) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta de manifestar el tener conocimiento previo de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria, además de abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas;
- e) La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico: comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:
 1. Oficio de solicitud de apoyo dirigido a la persona titular de la Dirección General del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la persona titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
 2. Listado de requerimientos plenamente justificado (Formato B);
 3. Documento que acredite el nombramiento como titular de la Institución Educativa;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

4. Presentar comprobante de domicilio de la Institución Educativa (recibo de luz, agua o teléfono fijo), con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
 5. Currículum de la institución educativa actualizado.
 6. Copia de la identificación oficial vigente de la persona titular de la institución educativa;
- f) En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar a través de correo electrónico los siguientes documentos:
- Oficio de conformidad y aceptación del apoyo, dirigido al COMECYT indicando la persona que se designará como enlace.
 - Copia simple del decreto de creación de la institución beneficiaria y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o, según corresponda.
 - Copia simple del poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la persona representante o apoderado legal de la institución que asistirá a la firma del acta, o en su caso, el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria con vigencia no mayor a tres meses;
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona titular o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el acta (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- g) Los demás que determine la Instancia Ejecutora.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

Los formatos referidos, así como, la Convocatoria y Términos de Referencia se encontrarán disponibles para su descarga en la siguiente liga electrónica: [xxxxxx](#)

7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las Instituciones Educativas Públicas de Nivel Medio Superior que se encuentren en zonas rurales de la entidad.

7.1.3 Registro

La institución solicitante, a través del enlace, deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: comecyt@edomex.gob.mx con base en los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de los presentes Lineamientos y lo establecido en Convocatoria. El expediente deberá enviarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

La solicitud incompleta o que no cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos o que haya sido presentada al COMECYT vía correo electrónico y posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no será tomada en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación a la acción.

7.1.4 Formatos

- a) Formato A. Oficio de solicitud; y
- b) Formato B. Listado de requerimientos.

7.1.5 Derechos de la institución beneficiaria

Son derechos de las instituciones beneficiarias:

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
- c) Ser notificada a través de la persona que ocupa el cargo de titular de la institución, de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- e) Ser notificada con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en los laboratorios beneficiados; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Obligaciones de las instituciones beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información que le sea requerida;
- b) Acudir a recibir el apoyo en especie en los plazos y formas establecidos por la DICyFRH;
- c) Firmar el acta y sus anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en la misma;
- d) Proporcionar al COMECYT, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, la documentación legal requerida para la suscripción del acta.
- e) Recibir e ingresar al patrimonio institucional bajo su más estricta responsabilidad, el equipo otorgado por el COMECYT;
- f) Entregar un informe final 20 días hábiles posteriores a la entrega del equipo en donde se certifique la incorporación del equipo recibido al patrimonio de la institución educativa; conforme a su normatividad aplicable.
- g) Cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos y la Convocatoria; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.7 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo;
- b) Incumplir o contravenga lo establecido en los presentes Lineamientos, en la Convocatoria; así como en el acta y sus anexos;
- c) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas;
- d) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones de los laboratorios;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Cancelación y baja de la Acción

- a) El acta no sea suscrito en el plazo establecido;
- b) La institución beneficiaria lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora su voluntad de dar por terminada la acción;
- c) Por incumplimiento en lo establecido en los presentes Lineamientos, en el acta y/o en la convocatoria; y
- d) En casos no previstos.

7.1.9 Corresponsabilidad de las instituciones beneficiarias

- a) Hacer buen uso del apoyo recibido;
- b) En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT;
 - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos; y
 - Los demás que determine la instancia normativa.

8. Procedimiento para la entrega del apoyo

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica gestionará el proceso de evaluación de las propuestas recibidas; realizándose en dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera fase: Verificación del cumplimiento de los requisitos

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica revisará las propuestas recibidas y sólo las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecida en Convocatoria y los presentes Lineamientos pasarán a la siguiente fase.

8.2 Segunda fase: Evaluación

Para esta segunda etapa, las propuestas que cumplieron con los requisitos y documentación en la primera etapa, serán evaluadas por un Comité Dictaminador conformado por la persona titular de la Dirección General del COMECYT, las personas titulares de las diferentes Unidades Administrativas que integran el COMECYT, un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, un representante de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM), y un representante de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), los cuales serán los responsables de llevar a cabo una evaluación de claridad, calidad y factibilidad técnico-financiera, considerando los siguientes criterios:

1. Congruencia del perfil del laboratorio con el requerimiento presentado;
2. Calidad y congruencia en los objetivos y metas esperados;
3. La claridad y viabilidad de la solicitud;
4. La solidez y justificación de la propuesta; y
5. Evidencia fotográfica de la infraestructura existente, con la finalidad de constatar que las condiciones sean favorables para el desarrollo de la acción.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El COMECYT a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de normar la acción y entregar los apoyos a las Instituciones Educativas beneficiadas.

9.2 Unidad Administrativa responsable

El COMECYT es la Unidad administrativa responsable de la Acción.

9.2 Instancia Ejecutora

El COMECYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos es la Unidad ejecutora responsable de la Acción.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica la Convocatoria correspondiente;
- b) La Institución Educativa solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria, debiendo enviar el expediente con la solicitud de apoyo mediante los medios establecidos por la instancia ejecutora en los plazos previstos en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- c) El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, es el responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de las solicitudes recibidas dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la solicitud cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los presentes Lineamientos, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- d) Las solicitudes de las instituciones que cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité Dictaminador, quien dictaminará y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- e) Una vez presentados los dictámenes por parte del Comité Dictaminador y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora publicará los resultados en los medios de difusión establecidos en los presentes Lineamientos;
- f) El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica notificará a la institución beneficiaria los resultados de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos.
- g) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 3 días hábiles, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 7.1.1, inciso f) de los presentes Lineamientos, con el objeto de formalizar el apoyo a través del acta, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y la institución beneficiaria en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.
- h) El mecanismo y calendario para el otorgamiento de los apoyos se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las Instituciones Educativas beneficiarias;
- i) Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- j) Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Acción.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe al Órgano de Gobierno del COMECYT.

15. Evaluación

15.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe al Órgano de Gobierno, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- 17.1 De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

17.2 Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

17.3 Vía Internet: En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

17.4 Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

17.5 Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya la Acción.

TERCERO. La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de febrero del año 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA)